



“CERO VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS IMPLICA CERO IMPUNIDAD”.

15 MEDIDAS CONTRA LA IMPUNIDAD

Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional son en Colombia las principales defensoras de los derechos humanos; para eso están constituidas.

Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Este mandato comporta para los miembros de la Fuerza Pública una obligación en doble sentido: de una parte, recuperar la seguridad en todo el territorio nacional, como requisito fundamental para el disfrute de los derechos a la vida e integridad física, presupuesto base para gozar de los demás. Y, de otra, asegurar que este deber se cumpla con estricto apego a la ley y respetando los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Con el fin de reforzar los mecanismos que garantizan la protección de la población dentro del respeto a los derechos humanos, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad y la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Ambos documentos sirven de marco al compromiso de la fuerza pública con el respeto y defensa del Estado social de derecho.

El respaldo del pueblo colombiano a la fuerza pública exige aún mayor responsabilidad y compromiso en la tarea de fortalecer la interiorización de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario y alcanzar estándares de excelencia en la materia.

Al Gobierno de Colombia y a la Fuerza Pública les corresponde atender con máxima prioridad cualquier queja o denuncia y prestar de manera inmediata todo el apoyo que requieran las autoridades judiciales y administrativas, para que sean ellas las que esclarezcan la posible comisión de una conducta que pueda constituir violación de derechos humanos o infracción del Derecho Internacional Humanitario y sus posibles autores. Lo anterior se suma a la obligación permanente de adoptar al interior de las Fuerzas Militares y de Policía las medidas internas para evitar y prevenir que se presenten este tipo de conductas.

Para el Ministerio de Defensa la pronta administración de justicia y la lucha contra la impunidad constituyen estrategias fundamentales de prevención y, por ello, resulta determinante contribuir a que las investigaciones penales y disciplinarias se adelanten con celeridad, a efectos de establecer si existió o no una conducta que pueda constituir violación de los Derechos Humanos o infracción del Derecho Internacional Humanitario y si es atribuible a miembros de la Fuerza Pública.

La lucha contra la impunidad no es tarea exclusiva de los órganos que administran justicia, es un propósito de Estado al que deben contribuir también las Fuerzas Militares y la Policía Nacional atendiendo con diligencia los requerimientos de fiscales, jueces y autoridades disciplinarias. Ninguna conducta que comporte delito o falta disciplinaria atribuible a un miembro de la Fuerza Pública debe quedar en la impunidad. Cero tolerancia a violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario implica para el Ministerio de Defensa cero impunidad.

Una investigación rigurosa, oportuna y respetuosa de los principios del debido proceso y del derecho a la defensa, no solamente permite administrar justicia, pilar fundamental del Estado social de derecho y de una sociedad democrática, sino que constituye en sí misma una medida disuasiva con fuerte poder preventivo y reparador para las víctimas.



Por las razones anteriores, se adoptan las siguientes medidas para luchar contra la impunidad y contribuir a la pronta y recta administración de justicia:

1. MONITOREO DE JPM A CASOS CON QUEJA

La Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, implementará un sistema de seguimiento y monitoreo a casos especiales donde se haya presentado queja, con el fin de asegurar una administración de justicia eficaz y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y a la ley. La Dirección Ejecutiva deberá presentar al Ministro de Defensa un informe trimestral sobre la implementación de dicho sistema.

2. FORTALECER LA JPM CON APOYO DE LA OACNUDH

A través de un proyecto de cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas se buscará fortalecer la justicia penal militar para que cumpla sus funciones en el marco de su competencia.

3. PLAN DE IMPULSO DE REVISIÓN DE COMPETENCIAS PIRC

En aquellos casos en los que exista duda sobre la competencia de la justicia penal militar para adelantar una investigación, se conformará una mesa técnica que servirá de espacio de comunicación y análisis conjunto entre los funcionarios de la jurisdicción penal militar y la jurisdicción ordinaria, con participación del Ministerio Público. En



este espacio se examinarán los expedientes con el fin de determinar la competencia, atendiendo los criterios

4. APOYO PERMANENTE A LA FISCALÍA

Los Inspectores de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deberán garantizar la respuesta inmediata, completa y eficaz en el marco de lo dispuesto por la ley a las solicitudes que realice la Fiscalía General de la Nación en el marco de investigaciones por supuestas violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH. Sin perjuicio de la reserva sumarial, deberá también hacer seguimiento permanente al desarrollo de tales investigaciones.

5. COMISIONES DE INSPECCIÓN

Cuando se conozca una denuncia o queja por un supuesto caso de grave violación a los derechos humanos o infracción al DIH, se integraran Comisiones de Inspección que deberán verificar el cumplimiento de los procedimientos operacionales y elaborar informes confidenciales cuyos hallazgos deberán ponerse en conocimiento de las autoridades penales y disciplinarias competentes.

6. SEGUIMIENTO A MEDIDAS CORRECTIVAS

La Inspección General de las Fuerzas Militares, de la respectiva Fuerza o de la Policía deberá hacer seguimiento periódico para asegurar que se hayan adoptado y cumplido las medidas correctivas y controles necesarios que se deriven de aquellos casos en que se ha presentado una grave violación a los derechos humanos o una infracción al DIH.



7. MONITOREO A UNIDADES MILITARES Y POLICIALES

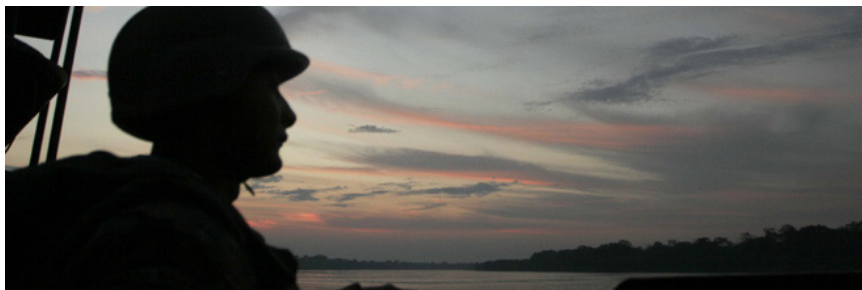
Los Inspectores Generales del Comando General, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional deberán hacer seguimiento especial a las unidades militares o de policía donde se hayan presentado quejas o denuncias de violaciones a los derechos humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en cuyo caso, el seguimiento se realizará respecto al cumplimiento de los procedimientos operacionales y sobre las quejas y denuncias recibidas.

8. MONITOREO A INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA

Los Inspectores Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional deberán realizar un monitoreo especial sobre la conducta de quienes se hayan desempeñado en unidades militares o de policía en periodos respecto de los cuales, con relación a tales unidades, se conozca información sobre presuntas graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

9. MONITOREO A RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS.

El sistema de monitoreo y seguimiento a las quejas, será responsabilidad de los respectivos Inspectores Generales y tendrá como objetivos (i) detectar las unidades que han sido objeto de quejas, (ii) identificar las modalidades de presuntas violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y (iii) adoptar medidas de prevención focalizadas. Paralelo a lo anterior, y en apoyo al trabajo de los Inspectores se hará una revisión del siste-



ma de recepción, seguimiento y evaluación de quejas de que trata la Directiva 25 de 2008 con el apoyo técnico de la OACNUDH.

10. DIRECTIVA DE ARCHIVOS OPERACIONALES

Para garantizar la existencia del acervo probatorio que permita acreditar cómo se realizó la operación militar respecto de la que se denuncia una supuesta violación de derechos humanos o infracción al DIH, se expidió la Directiva 11 de 2011 que unifica criterios para el manejo y preservación de los archivos operacionales.

11. ESTUDIO DE CASOS CON CICR

Implementación de un Comité de alto nivel creado por la Directiva 13 de 2010 y conformado por el Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, los Inspectores Generales de las FFMM, el Inspector General de la Policía Nacional y el CICR, con el fin de evaluar quejas documentadas en terreno y hacer recomendaciones y ajustes a la política de prevención de tales conductas y de lucha contra la impunidad.

12. COMITÉ DE VERIFICACIÓN

El Ministro de Defensa convocará periódicamente reuniones con el Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de Fuerza y el Director General de la Policía Nacional, con el fin de revisar conjuntamente los informes y la situación de las quejas. En dichas reuniones se adoptarán las medidas que se consideren necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario por parte de los miembros de la Fuerza Pública.



13. REUBICACIÓN DE DETENIDOS

Con el fin garantizar la comparecencia a los procesos judiciales se reubicaran los detenidos en los centros de reclusión militar cercanos a los despachos en los que se adelantan en su contra investigaciones penales.

14. MANEJO Y CONTROL DE CÁRCELES EN CABEZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL INPEC

Implementación y monitoreo de las 35 medidas recomendadas por la Comisión Transitoria de Verificación orientadas a garantizar que los centros de reclusión militar estén regidos rigurosamente por las normas penitenciarias y carcelarias.

15. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA

Solo existe correcta administración de justicia cuando se garantiza el debido proceso y el derecho fundamental a la defensa.

El Ministerio de Defensa promoverá la aprobación por parte del Congreso de la República de una legislación que garantice la defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública. De este modo, el personal militar y policial tendrá a su disposición los medios necesarios para garantizar plenamente sus derechos en el marco de las investigaciones.

Garantizar el derecho a la defensa contribuye a la lucha contra la impunidad porque evita dilaciones injustificadas. La celeridad de la justicia es una condición indispensable para el respeto de los derechos de las víctimas.

**FORTALECEMOS LA SEGURIDAD PARA
DAR EL SALTO DEFINITIVO HACIA LA PROSPERIDAD**



Libertad y Orden

www.mindefensa.gov.co